

Referencia: Licitación Pública Nacional LPN-SBCC-007/2025, denominado: “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN RÍO CHAGÜITE, LOTIFICACIÓN SAN JOSÉ CHANGALLO, DISTRITO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”

Fuente de Financiamiento: Fondos KfW y GOES

MOPT-UCP-1959-2025

ADENDA No. 01

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en cumplimiento a lo regulado en la Sección II. **Hoja de Datos IPC 9.1.1** del Documento Estándar de Adquisición, efectúa la siguiente Adenda en el proceso de Licitación Pública Nacional con Ref.: **LPN-SBCC-007/2025**, denominado: “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN RÍO CHAGÜITE, LOTIFICACIÓN SAN JOSÉ CHANGALLO, DISTRITO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, específicamente en lo que se refiere a:

Documento Estándar de Adquisición	Adenda
Sección II. Hoja de Datos, IPC 13.1: La Propuesta comprenderá los siguientes documentos y formularios que se deberán presentar en el orden indicado: Propuesta técnica y Cualificación: A. Carta de presentación de Propuesta, según el modelo incluido en la Sección III. Si el Oferente es un Consorcio: Si el Oferente es un Consorcio existente, el Oferente deberá presentar pruebas del <u>Acuerdo del Consorcio</u>, donde se indique el Consultor principal. Si el Oferente es un Consorcio que los miembros tengan intención de constituir con el fin de ejecutar el Contrato, <u>cada miembro</u> del Consorcio deberá presentar una <u>Declaración de asociación</u>, donde se indique el Consultor principal, según el modelo incluido en la Sección III. B. Poder de representación para firmar la Propuesta Si el Oferente es un Consorcio existente: Un poder de representación del representante autorizado del Consorcio, presentado por el Consultor principal designado en las Declaraciones de Asociación. Copia del documento de identificación del representante autorizado - pasaporte (en caso de ser extranjero) C. Declaración jurada asentada en acta notarial manifestando su capacidad legal para ofertar y contratar (Art. 24 LCP), especificando que se	Sección II. Hoja de Datos, IPC 13.1: La Propuesta comprenderá los siguientes documentos y formularios que se deberán presentar en el orden indicado: Propuesta técnica y Cualificación: A. Carta de presentación de Propuesta, según el modelo incluido en la Sección III. Si el Oferente es un Consorcio: Si el Oferente es un Consorcio existente, el Oferente deberá presentar pruebas del <u>Acuerdo del Consorcio</u>, donde se indique el Consultor principal. Si el Oferente es un Consorcio que los miembros tengan intención de constituir con el fin de ejecutar el Contrato, <u>cada miembro</u> del Consorcio deberá presentar una <u>Declaración de asociación</u>, donde se indique el Consultor principal, según el modelo incluido en la Sección III. B. Poder de representación para firmar la Propuesta Si el Oferente es un Consorcio existente: Un poder de representación del representante autorizado del Consorcio, presentado por el Consultor principal designado en las Declaraciones de Asociación. Copia del documento de identificación del representante autorizado - pasaporte (en caso de ser extranjero) C. Declaración jurada asentada en acta notarial manifestando su capacidad legal para ofertar y contratar (Art. 24 LCP), especificando que se

encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, contenida en el Sección III. Formularios estándar. Documentos de cualificación: D. QUAL-1 Información sobre el Oferente/miembro del Consorcio, incluyendo la documentación que se solicita en el mismo Si el Oferente es un Consorcio cada miembro completará la información del formulario QUAL-1 y presentará la documentación solicitada. E. QUAL-2 Declaración de Capacidad financiera Presentar fotocopia certificada por notario de Estados Financieros de los últimos 2 ejercicios fiscales debidamente presentados. Información adicional que cumpla con las siguientes condiciones: Los Estados Financieros que se deben presentar son: ✓ Estado de Situación Financiera o Balance General, ✓ Estado de Resultados. ✓ Estado de Flujo de Efectivo. ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio. ✓ Notas a los Estados Financieros. Los Estados Financieros deberán contar con: ✓ Firma del Representante Legal, ✓ Firma y sello del Contador Autorizado y Auditor Externo, ✓ Comprobante de recepción del Registro de Comercio. Los Estados Financieros deberán estar depositados en el Registro de Comercio, por lo que deberá adjuntarse la respectiva constancia de depósito, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 286 del Código de Comercio. Los Estados Financieros históricos deben estar auditados por un Auditor Acreditado. Los Estados Financieros históricos deben corresponder a los períodos contables ya completados y auditados (no se solicitarán ni aceptarán estados por períodos parciales). La copia de los Estados Financieros deberá presentarse debidamente Certificada por Notario autorizado. Todos estos documentos deberán reflejar la situación financiera del oferente o de cada uno de los miembros que participen en conjunto. Para las empresas nacionales los Estados Financieros se presentarán debidamente firmados y sellados por el titular o su Representante Legal, el Contador Autorizado y Auditor Externo, conforme a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, Código de Comercio, deberá anexarse además el informe y dictamen de auditoría externa de los Estados Financieros de los ejercicios que se	C.-1 Declaración Antisoborno Declaración Antisoborno puede ser descargada en el siguiente link: https://docs.google.com/document/d/1fspXGYR4T48i42Qg5rGr0KcKzqH0dNbb/edit?usp=sharing&ouid=114992226387380140170&rtpof=true&sd=true Política Antisoborno La Política Antisoborno puede ser consultada en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1hG0l8SOp8ECLjFH6FSNLcKRAOdXsWhL5/view?usp=sharing Documentos de cualificación: D. QUAL-1 Información sobre el Oferente/miembro del Consorcio, incluyendo la documentación que se solicita en el mismo Si el Oferente es un Consorcio cada miembro completará la información del formulario QUAL-1 y presentará la documentación solicitada. E. QUAL-2 Declaración de Capacidad financiera Presentar fotocopia certificada por notario de Estados Financieros de los últimos 2 ejercicios fiscales debidamente presentados. Información adicional que cumpla con las siguientes condiciones: Los Estados Financieros que se deben presentar son: ✓ Estado de Situación Financiera o Balance General, ✓ Estado de Resultados. ✓ Estado de Flujo de Efectivo. ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio. ✓ Notas a los Estados Financieros. Los Estados Financieros deberán contar con: ✓ Firma del Representante Legal, ✓ Firma y sello del Contador Autorizado y Auditor Externo, ✓ Comprobante de recepción del Registro de Comercio. Los Estados Financieros deberán estar depositados en el Registro de Comercio, por lo que deberá adjuntarse la respectiva constancia de depósito, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 286 del Código de Comercio. Los Estados Financieros históricos deben estar auditados por un Auditor Acreditado. Los Estados Financieros históricos deben corresponder a los períodos contables ya completados y auditados (no se solicitarán ni aceptarán estados por períodos parciales). La copia de los Estados Financieros deberá presentarse debidamente Certificada por Notario autorizado.
---	---

presentan. Los datos contenidos en el informe de Auditoría Externa no sustituyen la información requerida en los Estados Financieros y sus respectivas notas. Los interesados extranjeros deberán presentar el Estado de Situación Financiera de acuerdo con las normas establecidas en su país de origen, debiendo acompañar con una nota en la que relacione las disposiciones de la legislación de su país en que basa la validez de sus Estados Financieros en los que conste la forma y fecha de presentación de los Estados Financieros. Para los oferentes que participen en consorcio, la documentación descrita anteriormente, la deberán presentar para cada uno de los oferentes que conformen dicho consorcio. Los oferentes deberán evidenciar disponibilidad o acceso a recursos financieros y/o comerciales vigentes, con referencias, firmadas y selladas o cualquier otro medio verificable. Dichas referencias deberán expresar con claridad el monto de crédito futuro al que el oferente tiene acceso en caso de necesitarlo. Copia certificada de las Declaraciones de Impuesto sobre la Renta, presentadas ante el Ministerio de Hacienda, de los últimos 2 ejercicios fiscales debidamente presentados, en los casos que aplique. Para en caso de Consorcio previamente establecido, se requiere la presentación de documentos de legalización de la misma: acuerdo de unión en escritura pública, el documento único de identidad (DUI) y el número de identificación tributaria (NIT) de los que conforman dicho consorcio. Para las empresas que cuenten con menos de un año de creación y no hayan sido sujetos a la presentación de los estados financieros al CNR y/o presentación del dictamen fiscal, deberán presentar un acta o certificación de la junta general de accionistas (o del órgano equivalente) o del representante de la empresa, donde conste que los estados financieros han sido revisados y aprobados internamente para el periodo parcial. Esta certificación debe estar firmada por el secretario de la junta o representante de la empresa y legalizada por notario para mayor formalidad. Además, deberán presentar el balance inicial de creación. La evaluación de la capacidad financiera (calificación) se realizará con datos del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados correspondiente al último ejercicio y lo correspondiente a los Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior únicamente se utilizará para efectos del Cálculo de Ratios que requieran el monto inicial del ejercicio, por lo que estos últimos no se someterán al análisis de la evaluación de la capacidad financiera del oferente, únicamente servirán como referente histórico de las finanzas de los oferentes que serán evaluados.	Todos estos documentos deberán reflejar la situación financiera del oferente o de cada uno de los miembros que participen en conjunto. Para las empresas nacionales los Estados Financieros se presentarán debidamente firmados y sellados por el titular o su Representante Legal, el Contador Autorizado y Auditor Externo, conforme a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, Código de Comercio, deberá anexarse además el informe y dictamen de auditoría externa de los Estados Financieros de los ejercicios que se presentan. Los datos contenidos en el informe de Auditoría Externa no sustituyen la información requerida en los Estados Financieros y sus respectivas notas. Los interesados extranjeros deberán presentar el Estado de Situación Financiera de acuerdo con las normas establecidas en su país de origen, debiendo acompañar con una nota en la que relacione las disposiciones de la legislación de su país en que basa la validez de sus Estados Financieros en los que conste la forma y fecha de presentación de los Estados Financieros. Para los oferentes que participen en consorcio, la documentación descrita anteriormente, la deberán presentar para cada uno de los oferentes que conformen dicho consorcio. Los oferentes deberán evidenciar disponibilidad o acceso a recursos financieros y/o comerciales vigentes, con referencias, firmadas y selladas o cualquier otro medio verificable. Dichas referencias deberán expresar con claridad el monto de crédito futuro al que el oferente tiene acceso en caso de necesitarlo. Copia certificada de las Declaraciones de Impuesto sobre la Renta, presentadas ante el Ministerio de Hacienda, de los últimos 2 ejercicios fiscales debidamente presentados, en los casos que aplique. Para en caso de Consorcio previamente establecido, se requiere la presentación de documentos de legalización de la misma: acuerdo de unión en escritura pública, el documento único de identidad (DUI) y el número de identificación tributaria (NIT) de los que conforman dicho consorcio. Para las empresas que cuenten con menos de un año de creación y no hayan sido sujetos a la presentación de los estados financieros al CNR y/o presentación del dictamen fiscal, deberán presentar un acta o certificación de la junta general de accionistas (o del órgano equivalente) o del representante de la empresa, donde conste que los estados financieros han sido revisados y aprobados internamente para el periodo parcial. Esta certificación debe estar firmada por el secretario de la junta o representante de la empresa y legalizada por notario para mayor formalidad. Además, deberán presentar el balance inicial de creación. La evaluación de la capacidad financiera (calificación) se realizará con datos del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados correspondiente al último ejercicio y lo correspondiente a los Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior únicamente se utilizará para efectos del Cálculo de Ratios que requieran el monto inicial del ejercicio, por lo que estos últimos no se someterán al análisis de la evaluación de la capacidad financiera del oferente, únicamente
--	--

Para la evaluación financiera se deberá considerar lo siguiente: En caso de Sociedades extranjeras, que ejerzan actos de comercio a través de Sucursales establecidas en El Salvador, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, indicando la calidad de su participación (Casa Matriz o sucursal en El Salvador) y en virtud de ello deberán presentar la información y documentación solicitada en esta sección, tanto de la Sucursal, como de la casa matriz de la sociedad extranjera. Para efectos de evaluación se tomarán los estados financieros de la Casa Matriz. La evaluación de la Capacidad Financiera se realizará para cada oferente, y en el caso de participación de consorcios, ésta se realizará por separado a cada uno de los integrantes, debiendo cumplir con los parámetros requeridos; excepto el Indicador de Capacidad Financiera Disponible para el cual se sumará el Efectivo en Caja y Bancos, Activos Realizables a Corto Plazo, Compromisos Inmediatos de Pagos, financiamiento bancario y comercial de cada uno de los integrantes del consorcio o unión de personas, caso contrario el Consorcio será descalificado. Esta condición también es aplicable a cada oferente. Para el caso de Consorcio o entidades de similar naturaleza se someten a análisis los estados financieros de dicha entidad debidamente autorizados, en atención a la normativa relacionada con la creación de a cada entidad. Para las entidades con menos de un año de creación, se considera el balance inicial y en casos de ratios de rotación, se calcularán de forma parcializada, en razón del número de meses del año con que cuente la empresa. F. QUAL-3 Experiencia en Proyectos Cinco (5) referencias como mínimo, tanto para un Oferente individual como el Consorcio sumando Cinco (5) referencias, ejecutados por la(s) empresa(s) en el transcurso de los últimos Cinco (5) años y estrictamente relacionados con los servicios requeridos. Por lo que deberán presentar actas de recepción, contratos o cualquier otro documento que respalde dicha experiencia. <u>Formularios de la Propuesta técnica:</u> G. TECH-1 Declaración de Compromiso Si el Oferente es un Consorcio, la Declaración será firmada por el representante autorizado del Consorcio, designado en las Declaraciones de asociación y el Acuerdo del Consorcio. H. TECH-2 Comentarios y sugerencias sobre los Términos de Referencia, el personal y las instalaciones de contrapartida que debe facilitar el Contratante I. TECH-3 Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo en respuesta a los Términos de Referencia	servirán como referente histórico de las finanzas de los oferentes que serán evaluados. Para la evaluación financiera se deberá considerar lo siguiente: En caso de Sociedades extranjeras, que ejerzan actos de comercio a través de Sucursales establecidas en El Salvador, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, indicando la calidad de su participación (Casa Matriz o sucursal en El Salvador) y en virtud de ello deberán presentar la información y documentación solicitada en esta sección, tanto de la Sucursal, como de la casa matriz de la sociedad extranjera. Para efectos de evaluación se tomarán los estados financieros de la Casa Matriz. La evaluación de la Capacidad Financiera se realizará para cada oferente, y en el caso de participación de consorcios, ésta se realizará por separado a cada uno de los integrantes, debiendo cumplir con los parámetros requeridos; excepto el Indicador de Capacidad Financiera Disponible para el cual se sumará el Efectivo en Caja y Bancos, Activos Realizables a Corto Plazo, Compromisos Inmediatos de Pagos, financiamiento bancario y comercial de cada uno de los integrantes del consorcio o unión de personas, caso contrario el Consorcio será descalificado. Esta condición también es aplicable a cada oferente. Para el caso de Consorcio o entidades de similar naturaleza se someten a análisis los estados financieros de dicha entidad debidamente autorizados, en atención a la normativa relacionada con la creación de a cada entidad. Para las entidades con menos de un año de creación, se considera el balance inicial y en casos de ratios de rotación, se calcularán de forma parcializada, en razón del número de meses del año con que cuente la empresa. F. QUAL-3 Experiencia en Proyectos Cinco (5) referencias como mínimo, tanto para un Oferente individual como el Consorcio sumando Cinco (5) referencias, ejecutados por la(s) empresa(s) en el transcurso de los últimos Cinco (5) años y estrictamente relacionados con los servicios requeridos. Por lo que deberán presentar actas de recepción, contratos o cualquier otro documento que respalde dicha experiencia. <u>Formularios de la Propuesta técnica:</u> G. TECH-1 Declaración de Compromiso Si el Oferente es un Consorcio, la Declaración será firmada por el representante autorizado del Consorcio, designado en las Declaraciones de asociación y el Acuerdo del Consorcio. H. TECH-2 Comentarios y sugerencias sobre los Términos de Referencia, el personal y las instalaciones de contrapartida que debe facilitar el Contratante I. TECH-3 Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo en respuesta a los Términos de Referencia
---	--

J. TECH-4 Calendario de trabajo K. TECH-5 Calendario del personal y currículum vitae (CV) adjunto L. Declaración de Mantenimiento de Propuesta de acuerdo con formulario que se incluye en la Sección IV, en su versión original Propuesta financiera: FIN-1 Propuesta financiera.	J. TECH-4 Calendario de trabajo K. TECH-5 Calendario del personal y currículum vitae (CV) adjunto L. Declaración de Mantenimiento de Propuesta de acuerdo con formulario que se incluye en la Sección IV, en su versión original Propuesta financiera: FIN-1 Propuesta financiera.
Sección II. Hoja de Datos, IPC 36.3: Antes de la expiración del período de validez de la Propuesta, el Comprador notificará por escrito al Oferente si su propuesta ha sido aceptada. El Oferente deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación la documentación descrita a continuación: 1. Fotocopia certificada notarialmente, de la Escritura Pública de Constitución, de Fusión, escisión o de Transformación de la Sociedad; según corresponda y las modificaciones al mismo, si las hubiere. Toda documentación al respecto deberá estar inscrita en el Centro Nacional de Registros o Registro Público correspondiente del país de origen. 2. Fotocopia certificada notarialmente, de la Credencial de Elección del Representante Legal de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Comercio o en la institución correspondiente, dependiendo de la legislación del país de origen. 3. Constancia firmada por el Representante Legal, Administrador Único o Apoderado de la Sociedad, en la que consten los nombres de las personas que ejercen funciones de administración y fiscalización. 4. Fotocopia certificada notarialmente de NIT e IVA de la Sociedad, (aplica para nacionales y en el caso de ofertante extranjero podrán ser los documentos equivalentes al país de origen, emitida por la instancia que corresponde al país). 5. Fotocopia certificada notarialmente de DUI o Pasaporte y NIT homologado del Representante Legal de la Sociedad y/o del Apoderado, cuando aplique. 6. Dirección exacta, teléfono, e-mail y cualquier otro medio de comunicación.	Sección II. Hoja de Datos, IPC 36.3: Antes de la expiración del período de validez de la Propuesta, el Comprador notificará por escrito al Oferente si su propuesta ha sido aceptada. El Oferente deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación la documentación descrita a continuación: 1. Fotocopia certificada notarialmente, de la Escritura Pública de Constitución, de Fusión, escisión o de Transformación de la Sociedad; según corresponda y las modificaciones al mismo, si las hubiere. Toda documentación al respecto deberá estar inscrita en el Centro Nacional de Registros o Registro Público correspondiente del país de origen. 2. Fotocopia certificada notarialmente, de la Credencial de Elección del Representante Legal de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Comercio o en la institución correspondiente, dependiendo de la legislación del país de origen. 3. Constancia firmada por el Representante Legal, Administrador Único o Apoderado de la Sociedad, en la que consten los nombres de las personas que ejercen funciones de administración y fiscalización. 4. Fotocopia certificada notarialmente de NIT e IVA de la Sociedad, (aplica para nacionales y en el caso de ofertante extranjero podrán ser los documentos equivalentes al país de origen, emitida por la instancia que corresponde al país). 5. Fotocopia certificada notarialmente de DUI o Pasaporte y NIT homologado del Representante Legal de la Sociedad y/o del Apoderado, cuando aplique. 6. Dirección exacta, teléfono, e-mail y cualquier otro medio de comunicación. 7. Fotocopia certificada notarialmente de la constancia de Matrícula de Empresa, boleta o constancia original emitida por el Registro de Comercio que se encuentra en trámite. En caso de Oferente extranjero no

7. Fotocopia certificada notarialmente de la constancia de Matrícula de Empresa, boleta o constancia original emitida por el Registro de Comercio que se encuentra en trámite. En caso de Ofertante extranjero no domiciliado, la documentación equivalente del país de origen. 8. Fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder, otorgada por el Ofertante o su representante, mediante el cual, el Apoderado se encuentre facultado, por lo menos para: a) firmar la propuesta, b) Suscribir la Orden de Compra/Contrato respectiva con este Ministerio, en caso de adjudicarse a su favor. Dicho Poder deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta e inscrito en el Registro de Comercio o en el Registro Público del país de origen, en su caso. 9. Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda (*) 10. Original de Solvencia de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según el Pacto Social. (*) 11. AFP CONFÍA (original o copia electrónica). (*) 12. AFP CRECER (original o copia electrónica). (*) 13. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA). (original o copia electrónica).(*) 14. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Previsional original o electrónica). (*) 15. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Régimen Salud original o copia electrónica). (*) 16. Declaración Jurada de Pago, según formato de la Sección IV. Formularios de Licitación. 17. Certificación MYPE, según aplique (*) Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y, además, podrá estar sujeta a verificación con éstas. En el caso de Ofertantes Extranjeros no domiciliados, deberán presentar la documentación equivalente de la información requerida a los domiciliados, conforme a la legislación del país de origen. Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser	domiciliado, la documentación equivalente del país de origen. 8. Fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder, otorgada por el Ofertante o su representante, mediante el cual, el Apoderado se encuentre facultado, por lo menos para: a) firmar la propuesta, b) Suscribir la Orden de Compra/Contrato respectiva con este Ministerio, en caso de adjudicarse a su favor. Dicho Poder deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta e inscrito en el Registro de Comercio o en el Registro Público del país de origen, en su caso. 9. Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda (*) 10. Original de Solvencia de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según el Pacto Social. (*) 11. AFP CONFÍA (original o copia electrónica). (*) 12. AFP CRECER (original o copia electrónica). (*) 13. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA). (original o copia electrónica).(*) 14. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Previsional original o electrónica). (*) 15. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Régimen Salud original o copia electrónica). (*) 16. Declaración Jurada de Pago, según formato de la Sección IV. Formularios de Licitación. 17. Certificación MYPE, según aplique 18. Declaración jurada asentada en acta notarial manifestando su capacidad legal para ofertar y contratar (Art. 24 LCP), especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, contenida en el Sección III. Formularios estándar. (*) Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y, además, podrá estar sujeta a verificación con éstas. En el caso de Ofertantes Extranjeros no domiciliados, deberán presentar la documentación equivalente de la información requerida a los domiciliados, conforme a la legislación del país de origen. Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser
--	--

acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. Los Ofertantes deberán presentar la documentación, emanada de país extranjero, teniendo en consideración lo siguiente: La firma de los documentos públicos emanados de país extranjero, para que hagan fe, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el art. 334 CPCM. El cual dice literalmente en los incisos 2 y 3: “Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero; la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello. También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero, extendidos por medio de fotocopias; siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior”. Asimismo, será admitida la documentación apostillada, es decir, que cumpla con lo establecido en la Convención sobre Eliminación de Requisitos de Legalización de Documentos Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, siempre que el país de origen de la documentación sea signatario de tal Convención. Los poderes emanados de país extranjero deberán cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos en el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, suscrito en Washington D. C., el 17 de febrero de 1940. REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. Si una persona jurídica, se hace representar comercialmente por otra; la Sociedad representada	hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. Los Ofertantes deberán presentar la documentación, emanada de país extranjero, teniendo en consideración lo siguiente: La firma de los documentos públicos emanados de país extranjero, para que hagan fe, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el art. 334 CPCM. El cual dice literalmente en los incisos 2 y 3: “Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero; la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello. También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero, extendidos por medio de fotocopias; siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior”. Asimismo, será admitida la documentación apostillada, es decir, que cumpla con lo establecido en la Convención sobre Eliminación de Requisitos de Legalización de Documentos Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, siempre que el país de origen de la documentación sea signatario de tal Convención. Los poderes emanados de país extranjero deberán cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos en el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, suscrito en Washington D. C., el 17 de febrero de 1940. REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. Si una persona jurídica, se hace representar comercialmente por otra; la Sociedad representada deberá presentar toda la documentación solicitada, según sea el caso, el representante deberá acreditar su representación con una constancia en idioma castellano, que sea autenticada por un notario, apostillada o autenticada conforme al art. 334 CPCM según sea el caso. Asimismo, la Sociedad Representada será la única con
--	---

deberá presentar toda la documentación solicitada, según sea el caso, el representante deberá acreditar su representación con una constancia en idioma castellano, que sea autenticada por un notario, apostillada o autenticada conforme al art. 334 CPCM según sea el caso. Asimismo, la Sociedad Representada será la única con la que se firmará el contrato en caso de que se le adjudique la licitación que se promueve. Las sociedades extranjeras domiciliadas y las que oferten a través de sus sucursales en El Salvador, registradas en el Registro de Comercio de conformidad al art. 358 del Código de Comercio, deberán presentar toda la documentación requerida en la etapa de precalificación, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM o en su caso traducida al castellano, de conformidad al artículo 24 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. En caso de que el ofertante sea extranjero no domiciliado, deberá presentar la documentación que compruebe su existencia, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM y traducida en castellano, en su caso; y si actúa por medio de apoderado, el poder que se otorgue para tales efectos deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Toda la documentación exigida a los Ofertantes extranjeros domiciliados deberá presentarse en idioma castellano o encontrarse legalmente traducida a dicho idioma; además los extranjeros domiciliados y no domiciliados; deberán presentar la documentación e información apostillada o autenticada de conformidad al citado art. 334 CPCM, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Para el caso de las solvencias, se exceptúa a los ofertantes extranjeros no domiciliados en El Salvador, quienes deberán presentar declaración jurada, (formato libre), asentada en acta notarial, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, en la que declare bajo juramento que no se encuentra inscrito en el registro de contribuyente o de seguridad social, en virtud de que no ha efectuado actividades en El Salvador; además la declaración deberá acompañarse de la Solvencia de la Administración Tributaria vigente de su país de origen, y de las solvencias de las instituciones de seguridad social correspondientes a su país de origen. En caso no se presente la documentación antes mencionada en el plazo estipulado, se adjudicará al segundo mejor evaluado y se aplicará proceso sancionatorio de acuerdo a la Legislación Nacional. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente	la que se firmará el contrato en caso de que se le adjudique la licitación que se promueve. Las sociedades extranjeras domiciliadas y las que oferten a través de sus sucursales en El Salvador, registradas en el Registro de Comercio de conformidad al art. 358 del Código de Comercio, deberán presentar toda la documentación requerida en la etapa de precalificación, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM o en su caso traducida al castellano, de conformidad al artículo 24 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. En caso de que el ofertante sea extranjero no domiciliado, deberá presentar la documentación que compruebe su existencia, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM y traducida en castellano, en su caso; y si actúa por medio de apoderado, el poder que se otorgue para tales efectos deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Toda la documentación exigida a los Ofertantes extranjeros domiciliados deberá presentarse en idioma castellano o encontrarse legalmente traducida a dicho idioma; además los extranjeros domiciliados y no domiciliados; deberán presentar la documentación e información apostillada o autenticada de conformidad al citado art. 334 CPCM, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Para el caso de las solvencias, se exceptúa a los ofertantes extranjeros no domiciliados en El Salvador, quienes deberán presentar declaración jurada, (formato libre), asentada en acta notarial, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, en la que declare bajo juramento que no se encuentra inscrito en el registro de contribuyente o de seguridad social, en virtud de que no ha efectuado actividades en El Salvador; además la declaración deberá acompañarse de la Solvencia de la Administración Tributaria vigente de su país de origen, y de las solvencias de las instituciones de seguridad social correspondientes a su país de origen. En caso no se presente la documentación antes mencionada en el plazo estipulado, se adjudicará al segundo mejor evaluado y se aplicará proceso sancionatorio de acuerdo a la Legislación Nacional. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el Ministerio podrá conceder prórroga por el plazo que estime conveniente. Al cumplirlo, se le convocará para firma la del contrato, que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, salvo caso fortuito o fuerza mayor-CG-25. Nota: Se solicita a los oferentes que participen en el presente proceso, gestionen con antelación toda la documentación requerida en este apartado, así como su inscripción en el RUPES,
---	---

comprobado, el Ministerio podrá conceder prórroga por el plazo que estime conveniente. Al cumplirlo, se le convocará para firma la del contrato, que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, salvo caso fortuito o fuerza mayor-CG-25. Nota: Se solicita a los oferentes que participen en el presente proceso, gestionen con antelación toda la documentación requerida en este apartado, así como su inscripción en el RUPES, con el fin de evitar retrasos en el proceso de contratación o sanciones de acuerdo a lo establecido en la Legislación Nacional.	con el fin de evitar retrasos en el proceso de contratación o sanciones de acuerdo a lo establecido en la Legislación Nacional.
Sección III. Propuesta técnica. Formularios estándar: Formulario QUAL-1- Información sobre el Oferente/miembro del Consorcio. En el caso de Ofertantes Extranjeros no domiciliados, deberán presentar la documentación equivalente de la información requerida a los domiciliados, conforme a la legislación del país de origen. Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. Los Ofertantes deberán presentar la documentación, emanada de país extranjero, teniendo en consideración lo siguiente: La firma de los documentos públicos emanados de país extranjero, para que hagan fe, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el art. 334 CPCM. El cual dice literalmente en los incisos 2 y 3: “Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero; la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que,	Sección III. Propuesta técnica. Formularios estándar: Formulario QUAL-1- Información sobre el Oferente/miembro del Consorcio. En el caso de Ofertantes Extranjeros no domiciliados, deberán presentar la documentación equivalente de la información requerida a los domiciliados, conforme a la legislación del país de origen. Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. Los Ofertantes deberán presentar la documentación, emanada de país extranjero, teniendo en consideración lo siguiente: La firma de los documentos públicos emanados de país extranjero, para que hagan fe, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el art. 334 CPCM. El cual dice literalmente en los incisos 2 y 3: “Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero; la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello.

por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello. También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero, extendidos por medio de fotocopias; siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior”. Asimismo, será admitida la documentación apostillada, es decir, que cumpla con lo establecido en la Convención sobre Eliminación de Requisitos de Legalización de Documentos Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, siempre que el país de origen de la documentación sea signatario de tal Convención. Los poderes emanados de país extranjero deberán cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos en el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, suscrito en Washington D. C., el 17 de febrero de 1940. REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. Si una persona jurídica, se hace representar comercialmente por otra; la Sociedad representada deberá presentar toda la documentación solicitada, según sea el caso, el representante deberá acreditar su representación con una constancia en idioma castellano, que sea autenticada por un notario, apostillada o autenticada conforme al art. 334 CPCM según sea el caso. Asimismo, la Sociedad Representada será la única con la que se firmará el contrato en caso de que se le adjudique la licitación que se promueve. Las sociedades extranjeras domiciliadas y las que oferten a través de sus sucursales en El Salvador, registradas en el Registro de Comercio de conformidad al art. 358 del Código de Comercio, deberán presentar toda la documentación requerida en la etapa de precalificación, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM o en su caso traducida al castellano, de conformidad al artículo 24 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. En caso de que el ofertante sea extranjero no domiciliado, deberá presentar la documentación que compruebe su existencia, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM	También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero, extendidos por medio de fotocopias; siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior”. Asimismo, será admitida la documentación apostillada, es decir, que cumpla con lo establecido en la Convención sobre Eliminación de Requisitos de Legalización de Documentos Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, siempre que el país de origen de la documentación sea signatario de tal Convención. Los poderes emanados de país extranjero deberán cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos en el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, suscrito en Washington D. C., el 17 de febrero de 1940. REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. Si una persona jurídica, se hace representar comercialmente por otra; la Sociedad representada deberá presentar toda la documentación solicitada, según sea el caso, el representante deberá acreditar su representación con una constancia en idioma castellano, que sea autenticada por un notario, apostillada o autenticada conforme al art. 334 CPCM según sea el caso. Asimismo, la Sociedad Representada será la única con la que se firmará el contrato en caso de que se le adjudique la licitación que se promueve. Las sociedades extranjeras domiciliadas y las que oferten a través de sus sucursales en El Salvador, registradas en el Registro de Comercio de conformidad al art. 358 del Código de Comercio, deberán presentar toda la documentación requerida en la etapa de precalificación, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM o en su caso traducida al castellano, de conformidad al artículo 24 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. En caso de que el ofertante sea extranjero no domiciliado, deberá presentar la documentación que compruebe su existencia, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM y traducida en castellano, en su caso; y si actúa por medio de apoderado, el poder que se otorgue para tales efectos deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Toda la documentación exigida a los Ofertantes extranjeros domiciliados deberá presentarse en idioma castellano o encontrarse legalmente traducida a dicho idioma; además los
---	--

y traducida en castellano, en su caso; y si actúa por medio de apoderado, el poder que se otorgue para tales efectos deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Toda la documentación exigida a los Ofertantes extranjeros domiciliados deberá presentarse en idioma castellano o encontrarse legalmente traducida a dicho idioma; además los extranjeros domiciliados y no domiciliados; deberán presentar la documentación e información apostillada o autenticada de conformidad al citado art. 334 CPCM, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Para el caso de las solvencias, se exceptúa a los ofertantes extranjeros no domiciliados en El Salvador, quienes deberán presentar declaración jurada, (formato libre), asentada en acta notarial, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, en la que declare bajo juramento que no se encuentra inscrito en el registro de contribuyente o de seguridad social, en virtud de que no ha efectuado actividades en El Salvador; además la declaración deberá acompañarse de la Solvencia de la Administración Tributaria vigente de su país de origen, y de las solvencias de las instituciones de seguridad social correspondientes a su país de origen. En caso no se presente la documentación antes mencionada en el plazo estipulado, se adjudicará al segundo mejor evaluado y se aplicará proceso sancionatorio de acuerdo a la Legislación Nacional. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el Ministerio podrá conceder prórroga por el plazo que estime conveniente.	extranjeros domiciliados y no domiciliados; deberán presentar la documentación e información apostillada o autenticada de conformidad al citado art. 334 CPCM, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Para el caso de las solvencias, se exceptúa a los ofertantes extranjeros no domiciliados en El Salvador, quienes deberán presentar declaración jurada, (formato libre), asentada en acta notarial, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, en la que declare bajo juramento que no se encuentra inscrito en el registro de contribuyente o de seguridad social, en virtud de que no ha efectuado actividades en El Salvador; además la declaración deberá acompañarse de la Solvencia de la Administración Tributaria vigente de su país de origen, y de las solvencias de las instituciones de seguridad social correspondientes a su país de origen. En caso no se presente la documentación antes mencionada en el plazo estipulado, se adjudicará al segundo mejor evaluado y se aplicará proceso sancionatorio de acuerdo a la Legislación Nacional. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el Ministerio podrá conceder prórroga por el plazo que estime conveniente. No obstante, lo mencionado en los párrafos que anteceden, los oferentes/proponentes extranjeros domiciliados/no domiciliados, podrán presentar la documentación en copia simple; Sin embargo, en caso de ser adjudicado, deberá de presentar la documentación debidamente legalizada y apostillada en el periodo estipulado en la IPC 36.3
--	---

Esta adenda deberá ser considerada en la preparación de la oferta por parte de los oferentes.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.